



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.093/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 90, establece que las profesoras, profesores, investigadoras e investigadores serán evaluados periódicamente en su desempeño académico con los criterios de evaluación y las formas de participación estudiantil en dicha evaluación, dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y en la reglamentación interna de la Universidad Técnica de Machala;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su TITULO IV, Evaluación y Perfeccionamiento del Personal Académico, Capítulo I, De la Evaluación



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.093/2018

Integral de Desempeño del Personal Académico, determina el ámbito, objeto, instrumentos, procedimientos, garantías, componentes, ponderaciones, actores y recursos de apelación que se deben observar en la evaluación del desempeño del Personal Académico;

Que, el Art. 18 del Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente, determina que la Dirección Académica establecerá el cronograma de las fases de evaluación y aplicación de los instrumentos correspondientes (...);

Que, el Art. 21 del Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente, determina que el personal Académico que no esté de acuerdo con el resultado de su evaluación integral podrá apelar ante el Consejo Universitario en el término de diez días desde la notificación. Dicho órgano, en el término máximo de veinte días emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa...”

Que, con resolución N° 706/2017, el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2017, aprobó la Hoja de Ruta para la Ejecución de la Evaluación Integral del Desempeño Docente del Segundo Período Académico 2017-2018 para todas las Carreras de la Universidad Técnica de Machala;

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-083-OF de fecha 06 de febrero de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala informa al Consejo Universitario que con oficio N° UTMACH-DACD-2018-045-OF de fecha 31 de enero, la Dirección Académica entregó el informe del análisis de los Resultados de la Evaluación Integral del desempeño docente de profesores y directivos periodo II del Año Académico 2017-2018 en forma impresa, así mismo remitió el informe general de evaluación en forma digital sin apelaciones, por lo que el Consejo Académico Universitario, resolvió:

“Sugerir a usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario aprobar el Informe del análisis de los resultados de la evaluación integral del desempeño docente de profesores y directivos periodo II del año académico 2017-2018; así como también, el informe general de evaluación en formato digital sin apelaciones (...);”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.093/2018

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2018-083-OF, SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- AVOCAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE PROFESORES Y DIRECTIVOS PERIODO II DEL AÑO ACADÉMICO 2017-2018; Y, EL INFORME GENERAL DE EVALUACIÓN EN FORMATO DIGITAL SIN APELACIONES, CONFORME EL CONTENIDO QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 3.- CONFORMAR UNA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS POR LOS SEÑORES DOCENTES AL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE PROFESORES Y DIRECTIVOS PERIODO II DEL AÑO ACADÉMICO 2017-2018, INTEGRADA POR LOS CINCO SUBDECANOS DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS; DESIGNANDO COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN A LA ING. MARIUXI ZEA; A QUIENES SE TRASLADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

ARTICULO 4.- LA COMISIÓN TENDRÁ EL TERMINO DE CINCO DÍAS PARA LA ENTREGA DEL INFORME PERTINENTE.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a los Vicerrectorados Académico y Administrativo.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

CUARTA.- Notificar la presente a la comisión designada.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.093/2018

QUINTA.- Notificar la presente resolución a las cinco Unidades Académicas.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 16 de febrero de 2018

Machala, 16 de febrero de 2018

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.

SECRETARIO GENERAL UTMACH